

### DESCRIPCIÓN ISAD-G DEL FONDO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 1 AREA DE IDENTIFICACIÓN

**1.1 Código de referencia**  
ES/41/0013

**1.2 Título**

ARCHIVO CENTRAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

**1.3. Fechas**

**1.3.1 Fechas de formación**  
1981/2015

**1.3.2 Fechas de creación**  
1982

**1.3.3 Observaciones a las fechas**  
Decreto de creación 36/1982, de 4 de agosto sobre estructura orgánica de la Presidencia.

**1.4 Nivel de descripción**  
FONDO ABIERTO

**1.5 Volumen y soporte**

11823 unidades de instalación (1477,8 m/l) (soporte papel), más 7 cd's, así como disquetes, vídeos, fotografías, planos y material audiovisual.

#### 2 ÁREA DE CONTEXTO

**2.1 Nombre del o de los Productores**  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

**2.2 Historia Institucional / Reseña biográfica<sup>1</sup>**

La Consejería de la Presidencia tiene sus antecedentes en el período preautonómico que se inicia a partir de las celebraciones de las primeras elecciones constitutivas del 15 de junio de 1977, de la que saldrán elegidos una serie de parlamentarios andaluces que constituirán la ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS ANDALUCES, creando en su seno la COMISIÓN PERMANENTE DE PARLAMENTARIOS ANDALUCES, estos parlamentarios serán los encargados de negociar con el Gobierno Central la elaboración de una legislación, con anterioridad a la Constitución, que llevará a la institucionalización en Andalucía de órganos de gobierno iniciando así el camino hacia la plena autonomía. Se culmina esta primera fase con el **Decreto 11/1978** que aprueba el régimen preautonómico y dará lugar a la aparición de una serie de órganos administrativos, no contemplados en el Decreto, que funcionarán de manera adjunta a la Presidencia. Finalmente, promulgado el Estatuto de Autonomía para Andalucía y constituido el nuevo gobierno se promulga el **Decreto 36/1982** sobre estructura orgánica de la Presidencia, de 4 de agosto, que

---

<sup>1</sup> Bibliografía: VILELA GALLEGO, PILAR. Evolución orgánico funcional de la Administración de la Junta de Andalucía (1978-1995). Sevilla: IAAP, 1996. 2 Tomos. VILELA GALLEGO, PILAR. Evolución orgánico funcional de la Administración de la Junta de Andalucía (1999 - 2004). Sevilla: IAAP, 2004.

establece como órganos de apoyo al Presidente: la Consejería de la Presidencia, el Gabinete y la Secretaría del Presidente. La Presidencia por tanto está integrada por el Presidente y un conjunto de órganos que tienen como misión asistirle en el ejercicio de sus funciones.

La primera estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia se realiza por **Decreto 123/1982, de 13 de octubre (BOJA nº 29 5/11/1982)**. La Consejería tenía entre sus competencias originales la coordinación y armonización de los anteproyectos de Ley que hayan de elevarse al Consejo de Gobierno para el desarrollo estatutario; la ordenación y coordinación de la Administración Autonómica (con excepción de las Relaciones con el Parlamento); política de personal y Función Pública; la coordinación informativa de la Administración Autonómica con los medios de comunicación; el apoyo al mantenimiento de los lazos culturales con los emigrados y medidas de apoyo a iniciativas para la superación de las condiciones que determinan la emigración; el asesoramiento jurídico y defensa en juicio de la Administración y Organismos Autónomos de la Junta la inspección y asesoramiento en materia de gestión, procedimientos y régimen jurídico, así como protocolo y ceremonial.

Desde 1983 hasta 2013 la Consejería se verá afectada por diferentes Decretos de reestructuración de la propia Consejería así como de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Destacamos algunas competencias adquiridas o perdidas a lo largo de su evolución orgánica:

Las competencias originarias sobre *Relaciones con el Parlamento* son adquiridas por **Decreto 87/1983, de 13 de abril**, por el que se estructura orgánicamente la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Ordenación y Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento.

En 1984 y a través del Decreto **43/1984**, de 20 marzo, se reorganiza la Presidencia de la Junta de Andalucía estableciendo como órganos de apoyo del Presidente: la Consejería de la Presidencia, el Gabinete de la Presidencia, la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento y el Portavoz del Gobierno. Por lo tanto las competencias sobre las Relaciones con el Parlamento son asimiladas por la recién creada Secretaría General de Relaciones con el Parlamento. A través del Decreto **130/1986** de 30 de julio sobre reestructuración de Consejerías se atribuye a la Consejería de la Presidencia las funciones asignadas a la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, que de nuevo son asimiladas. A través del **Decreto 139/1996, de 24 de abril** pierde dichas competencias que serán transferidas a la nueva figura del Consejero de Relaciones con el Parlamento (asumidas por la Consejería de Relaciones con el Parlamento tras su creación por D. 536/1996 y más tarde por D. 6/2000 serán atribuidas a la recién creada Consejerías de Relaciones Institucionales).

Las competencias sobre *medios de comunicación* que originariamente tenía asignadas las pierde por **Decreto 87/1983**, de 13 de abril, por el que se estructura orgánicamente la Consejería de Presidencia. Por **Decreto 85/1983**, de 13 de abril, sobre organización de la Presidencia, se crea una Secretaría General de Medios de Comunicación como órgano de apoyo a la Presidencia, dichas funciones, con excepción de cuantas competencias se asignan a las Oficinas de Información de la Comunidad Autónoma, serán atribuidas a la Consejería de Gobernación por **Decreto 60/1984** para luego pasar de nuevo a la Consejería de la Presidencia a través de la Dirección General de Comunicación Social por medio del **Decreto 130/1986**, de 30 de julio, sobre reestructuración de la Consejería.

A través del **Decreto 318/1988** de 22 de noviembre, se crea la Dirección General de Asuntos Comunitarios que modificará su denominación por **Decreto 61/1995** pasando a ser la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

En 1995 por **Decreto 164/1995** de 27 de junio se crea la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas. En 1997 por **Decreto 234/1997** se adscribe la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.

La Consejería adquiere las competencias en materia de *Política Informática y de Desarrollo Legislativo* a través del **Decreto del Presidente 60/1984**, de 20 de marzo, sobre reasignación de competencias a determinadas Consejerías. Adquiere las competencias sobre coordinación de las políticas relacionadas con la *Sociedad de la Información* por **Decreto del Presidente 6/2000**, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías..

En cuanto a las competencias sobre *emigración* por el **Decreto 139/1984**, de 22 de mayo, entrará en vigor



una nueva estructura orgánica de la Consejería por la que pierde dichas competencias (asumidas por la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social), En 1988, por **Decreto 50/1988**, de 18 de octubre, se le asignarán de nuevo, perdiéndolas definitivamente por **Decreto del Presidente de 223/1990**.

Las competencias en relación con la *organización y métodos* son asignadas a la Consejería por **Decreto 43/1984**, de 20 de marzo, por el que se reorganiza la Presidencia, creándose una Dirección General de Organización y Métodos. Posteriormente las funciones asignadas a dicha Dirección General junto con las asignadas a la Dirección General de Función Pública y las de las Secretaría General Técnica en relación con el convenio colectivo para el personal laboral son atribuidas a la Consejería de Gobernación, junto con el IAAP, por **Decreto 130/1986**, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Respecto a las competencias en materia de *coordinación*, mediante **Decreto 35/1991**, de 12 de febrero sobre coordinación de la información y divulgación de la acción institucional (BOJA nº 13 de 19/02/1991) se crea la *Comisión Interdepartamental para Coordinación de la Información y divulgación de la Acción Institucional*, adscrita a la Consejería de Presidencia

En cuanto a las competencias sobre *atención a la mujer*, son adquiridas por la Consejería por el **Decreto 303/1988**, de 18 de octubre, sobre reestructuración de Consejerías. Por **Decreto 148/1994**, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, se adscribe a la Consejería el *Instituto Andaluz de la Mujer*. Asimismo el *Instituto Andaluz de la Juventud* es adscrito por medio del **Decreto 302/2000, de 13 de junio** (BOJA nº 70 de 17/06/2000) por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería.

Por Acuerdo de 28 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno se autoriza al Consejero de la Presidencia para constituir la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.

Mediante **Decreto 302/2000, de 13 de junio**, se le adscriben también la *Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA); la *Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas*, que ejercerá las funciones previstas en el Decreto 164/1995, de 27 de junio, así como la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la cual desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía

A través del **Decreto del Presidente 11/2004** de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario nº 3 de 25 de abril de 2004), se desvincula de la Consejería, la *Secretaría General para la Sociedad de la Información* que es asimilada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, salvo la *Dirección General de Comunicación Social*, que permanece. Se desvinculan asimismo el Instituto Andaluz de la Mujer y el de la Juventud adscritos a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Se reincorporan la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento tras la supresión de la Consejería de Relaciones Institucionales.

La novedad aportada por **Decreto 347/2004** de 25 de mayo, que mantiene las competencias que tenía atribuidas la Consejería, será la creación de la *Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo* cuyo titular tendrá rango de Director General. Se le suma también la *Dirección General de Estudios Andaluces*. Posteriormente, mediante **Ley 2/2006** de 16 de mayo (BOJA nº 98, de 24 de mayo de 2006), se configura la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo como una Entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia. Se adscriben a la Consejería de la Presidencia la Fundación "Tres Culturas del Mediterráneo" y la Fundación "Centro de Estudios Andaluces"

El **Decreto 521/2004**, de 9 de noviembre, por el que se crea la *Comisión Interdepartamental* para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscribe a la Consejería de la Presidencia dicha Comisión. De igual forma, mediante Decreto 54/2005, de 22 de febrero, se le asigna la figura de *Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica*.

Respecto a las competencias en materia de *acción exterior*, con el **Decreto 557/2004**, de 14 de diciembre, se



crea la *Comisión Interdepartamental de Acción Exterior* adscrita a la Consejería de la Presidencia (BOJA nº 245 de 17 de diciembre de 2004). Posteriormente, el **Decreto 172/2005**, de 19 de julio (BOJA nº 142, de 22 de julio de 2005) regulará el *Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo*; la *Comisión de Cooperación para el Desarrollo* (la presidencia de ambos será ostentada por la persona titular de la Consejería de la Presidencia) y el *Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo*.

Con el **Decreto 232/2005**, de 25 de octubre, aparece un nuevo órgano colegiado, el *Comité Ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de la gripe aviar* y se regula su composición y funciones (BOJA nº 222, de 14 de noviembre de 2005).

Otros cambios se darán en la denominación de “Unidad de Coordinación” que pasará a llamarse “Oficina de Coordinación” establecido por el **Decreto 260/2005**, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 347/2004, de 25 de mayo (BOJA nº 236, de 2 de diciembre de 2005).

Con el **Decreto 242/2007** de 4 de septiembre se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de la Presidencia, creándose el *Servicio de Normativa Europea* y la figura del *Coordinador General de Acción Exterior*, por otro lado el *Servicio de Administración General y Contratación* se disocia del *Servicio de Personal* (BOJA nº 117 de 7 de septiembre de 2007).

En el año 2008 se lleva a cabo una nueva reestructuración de Consejerías a través del **Decreto del Presidente 10/2008** de 19 de abril (BOJA nº 79 de 21 de abril de 2008); la Consejería de la Presidencia mantendrá las competencias que tenía atribuidas, con excepción de las relativas a *recuperación de la memoria histórica*.

El **Decreto 85/2008** de 22 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia (BOJA nº 83 de 25 de abril de 2008) establece un estructura similar a la anterior, destacando la creación del *Gabinete de la Presidencia*, que sustituye al anterior Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales (GARI); así como la supresión de la *Dirección General de Estudios Andaluces*.

Sigue adscrita la *Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo; ya reseñado anteriormente. Con la promulgación de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, la Agencia adquiere presupuesto propio y se convierte en entidad autónoma.

En el año 2010 el **Decreto 78/2010**, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, mantiene las competencias que tenía atribuidas y se le adscribe la «*Fundación Barenboim-Said*»

En 2012 por **Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo**, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería pasa a denominarse Consejería de la Presidencia e Igualdad con las competencias que hasta ese momento tenía atribuidas a excepción de las relativas a ayuda y cooperación al desarrollo, que se adscriben a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (la AACID Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, deja de depender de Presidencia). Se le adscriben las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y las funciones previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de Gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía.

A tenor del Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia e Igualdad, se adscriben a la Consejería las siguientes entidades instrumentales:

- a) El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM).
- b) El Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ).
- c) La Empresa Pública Andaluza de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), además de los entes hasta ahora dependientes<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior y la Comisión Interdepartamental para coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional



Por otra parte, el Decreto-Ley 2/2012, de 19 de junio, por el que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, supuso una renovación del modelo de administración andaluza en determinados aspectos de la organización territorial y distinguía dentro de la estructura orgánica de la Consejería entre órganos administrativos centrales y órganos administrativos periféricos.

La Delegación del Gobierno se constituye como primera autoridad de la administración de la Comunidad autónoma en la provincia y se articulan dos modelos de organización territorial provincial: el tradicional de las Delegaciones Provinciales en las Consejerías y otro novedoso articulado mediante las Delegaciones Territoriales.

**El Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial** de la Administración de la Junta de Andalucía desarrolla ambos modelos regulando la figura de las Delegaciones Territoriales y las Secretarías Provinciales de las Consejerías.

Conforme a este Decreto, las Delegaciones del Gobierno, adscritas a la Consejería de Presidencia e Igualdad mediante Decreto 3/2012, de 5 de mayo arriba mencionado, integran los servicios periféricos de las Consejerías de:

- Administración Local y Relaciones Institucionales
- Justicia e Interior
- Hacienda y Administración Pública.

Mediante **Decreto de la Presidencia 4/2013**, de 9 de septiembre (BOJA nº 177 de 10/09/2013), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, cambia su denominación por la de Consejería de la Presidencia determinando que le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia e Igualdad excepto las relativas al impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud. Se le adscriben las entidades establecidas en el anterior Decreto excepto el Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto Andaluz de la Juventud y la Empresa Pública de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven). Se mantiene la adscripción de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

**El Decreto 127/2013**, de 24 septiembre, (BOJA nº 188 de 25/09/2013) establece la actual estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia correspondiéndole: la asistencia política y técnica de la Presidencia y el Protocolo y Ceremonial; el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; la portavocía del Gobierno, las competencias en materia de comunicación social y la coordinación de la información institucional; la administración económica y de personal de la Presidencia y de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía; el Secretariado del Consejo de Gobierno; el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el asesoramiento y coordinación de las publicaciones oficiales de carácter institucional; las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía y la coordinación de la acción exterior de la Junta y coordinación respecto a los andaluces y andaluzas del mundo.

La Consejería se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería
- Secretaría General de la Presidencia
- Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno
- Secretaría General de Relaciones con el Parlamento
- Secretaría General de Acción Exterior
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Comunicación Social
- Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía
- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía como órganos Periféricos

Con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y reestructuración de Consejerías, la Consejería pasa a denominarse Consejería de la Presidencia y Administración Local, atribuyéndosele las competencias de dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía, así como las competencias en materia de administración local.



Mediante **Decreto 204/2015, de 14 de julio**, se incorporan nuevas competencias a la Consejería como son las relativas a la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía así como las competencias en materia de Administración Local.

Estas competencias vienen a complementar las que hasta el momento ha venido desarrollando la Consejería de la Presidencia al amparo de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dotándola de nuevas facultades para facilitar la apertura del gobierno a la ciudadanía a través del desarrollo de las herramientas de participación, transparencia, información y comunicación que se consideren más adecuadas.

Por otra parte, en el art. 12 se le atribuyen a la Consejería, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el ejercicio de las funciones encaminadas al impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre entidades locales y la Administración de la Junta de Andalucía. Así como, el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las entidades locales, y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local.

### **2.3 Historia Archivística**

El Decreto 323/1987, de creación del Archivo General de Andalucía (BOJA nº 9, de 5 de febrero de 1988), establecía la creación de un archivo central en Cada Consejería que dependería funcionalmente de la Consejería de Cultura (art. 5). En cumplimiento de este precepto, el Decreto 233/1989, de 7 de noviembre de 1989, por el que se establece el funcionamiento de los Archivos Centrales (BOJA nº 94, de 24 de noviembre de 1989), regula su configuración como instituciones de apoyo a la administración pública y como servicio de investigación científica facilitando la conservación, organización y servicio de los documentos y su relación con el Archivo General de Andalucía.

La documentación preautonómica junto con la documentación de la extinta Consejería de Relaciones Institucionales ha sido transferida al AGA. También han sido transferidos al AGA la sección del Pabellón de Andalucía y Gabinete de Comunicación Andalucía'92 (extinguidos). Asimismo se transfirieron regularmente al AGA documentos de otras secciones y órganos de la Consejería de la Presidencia y se ha procedido a las eliminaciones de documentos pertinentes en aplicación de las tablas de valoración aprobadas por la CAVAD. Como hemos reseñado anteriormente, la Agencia de Cooperación Internacional mediante Decreto 3/2012, pasa a depender de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, no obstante conservamos sus antecedentes y su documentación hasta 2006 como fecha límite inicial constituyendo una sección de nuestro fondo.

El depósito del Archivo Central en su origen estuvo ubicado en las dependencias de la C/ Monsalves. Posteriormente en el año 2006 se traslada al edificio situado en la Avenida de la Borbolla nº 1, junto con la DG de Comunicación Social Desde abril de 2012 se encuentra situado en las dependencias del Palacio de San Telmo, en Avenida de Roma S/N, sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

### **2.4 Forma de ingreso**

Transferencias regulares desde los archivos de oficina de las diferentes unidades administrativas.

## **3 ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

### **3.1 Alcance y contenido**

Las series más significativas por su entidad, vinculada a la preeminencia de su productor o a la calificación de conservación permanente son: Expedientes de sesiones de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, Expedientes de sesiones del Consejo de Gobierno, Documentos producidos por la Oficina de la Presidencia, correspondencia del Consejero/a, Informes remitidos al Consejero/a; Expedientes de representación y defensa en juicio: recursos contencioso-administrativos, recursos laborales, recursos civiles y penales; Expedientes de concesión de emisoras de radiodifusión en FM. Comerciales



(conservación permanente del expediente individual); Expedientes de relaciones ciudadanas con la Presidencia de la Junta de Andalucía; Expedientes de concesión de premios: Premios Andalucía de Periodismo.

Por su consulta como garantes de derechos: Expedientes de nóminas y de cuotas, prestaciones y seguros sociales

### 3.1.1 **Descriptores**

Acción exterior  
Administración Local  
Asesoramiento Jurídico  
Boletín Oficial  
Bruselas  
Comunicación  
Cooperación  
Defensa  
Delegaciones del Gobierno  
Desarrollo  
Identidad Corporativa  
Información  
Internacional  
Madrid  
Parlamento de Andalucía  
Protocolo  
Publicaciones oficiales  
Publicidad Institucional  
Representación Jurídica

## 3.2. **Valoración, selección y eliminación**

### 3.2.1 **Identificación**

Sí (para ver publicados y no publicados ver apartado siguiente)

### 3.2.2 **Valoración y selección**

Con tablas de valoración y extractos publicados en BOJA:

-Expedientes de edición BOJA (Código 4) Orden C. Cultura 02/05/03; Publicado en el Boja nº 128 de 07/07/03 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 2 de junio de 2003. Ampliada en el año 2009 hasta diciembre del año 2008.

-Expedientes de anuncios en BOJA (Código 8) Orden C. Cultura 24/02/2004; Publicado en el Boja nº 60 de 26/03/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4/03/2004.

-Expedientes de bastantes de poderes y facultades (Código 9) Orden C. Cultura 24/02/2004; Publicado en el Boja nº 60 de 26/03/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4/03/2004.

-Expedientes de Iniciativas parlamentarias (Código 11) Orden C. Cultura 24/02/2004; Publicado en el Boja nº 60 de 26/03/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4/03/2004.

-Informes sobre iniciativas parlamentarias (Código 12) Orden C. Cultura 24/02/2004; Publicado en el Boja nº 60 de 26/03/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4/03/2004.

-Dossieres de actividad parlamentaria (Código 13) Orden C. Cultura 24/02/2004; Publicado en el Boja nº 60 de 26/03/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4/03/2004.

-Expedientes de sesiones parlamentarias (Código 14) Orden C. Cultura 24/02/2004; Publicado en el Boja nº 60 de 26/03/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4/03/2004.

-Expedientes de sesiones del Consejo de Gobierno (Código 15) Orden C. Cultura 24/02/2004; Publicado en el Boja nº 60 de 26/03/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4/03/2004.



- Expedientes de sesiones de la Comisión General de Viceconsejeros (Código 16) Orden C. Cultura 24/02/2004; Publicado en el Boja nº 60 de 26/03/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4/03/2004.
- Correspondencia del Consejero (Código 28) Orden C. Cultura de 01/09/04; Publicado en el Boja nº 188 de 24/09/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 6/09/2004.
- Informes remitidos al Consejero (Código 29) Orden C. Cultura de 01/09/04; Publicado en el Boja nº 188 de 24/09/04 por Resolución de la D. Gral. de Instituciones del Patrimonio Histórico de 6/09/2004.
- Expedientes de subvenciones del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales (Código 45) Orden C. Cultura de 10/02/06; Publicado en el Boja nº 111 de 12/06/06 por Resolución de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 2 de mayo de 2006.
- Controles de asistencia (código 49) Orden C. Cultura de 14/02/2006; Publicado en el Boja Nº 111 de 12/06/2006 por Resolución de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 2 de mayo 2006
- Expedientes de suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (código 68) Orden C. Cultura de 19/03/2007; publicado en el Boja Nº 94 de 14/05/07 por Resolución de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 2 de Abril de 2007.
- Incidencias administrativas: expedientes de concesión de permisos y licencias (código 87) Orden de la Consejería de Cultura de 27/02/2008; Publicado en el Boja Nº 66 de 04/04/08 por Resolución de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 13 de marzo 2008
- Incidencias administrativas: expedientes de gratificaciones y horas extras (código 88) Orden de la Consejería de Cultura de 27/02/2008; Publicado en el Boja Nº 66 de 04/04/08 por Resolución de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 13 de marzo 2008
- Expedientes de concesión de emisoras de radiodifusión en FM. Comerciales. (Código 89) Orden de la Consejería de Cultura de 27/02/2008; Publicado en el Boja Nº 66 de 04/04/08 por Resolución de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 13 de marzo 2008
- Expedientes de modificaciones presupuestarias (Código 105). Orden de la Consejería de Cultura de 20/02/2009. Publicada en el Boja nº 61 de 30/03/2009 por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 25 de febrero de 2009
- Expedientes contables de gastos (serie principal; serie duplicada) (Código 109) Orden de la Consejería de Cultura 29/06/2009; Publicado en el Boja nº 156 de 12/08/2009 por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 7 de julio de 2009
- Cuenta de Gastos Públicos (Código 121). Orden de la Consejería de Cultura de 25/01/2010 (rev. 16/02/2012). Publicada en Boja nº 59 de 25/03/2010 por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de 2 de febrero de 2010
- Expedientes de anticipos de caja fija (serie principal, serie duplicada) (Código 128). Orden de la Consejería de Cultura de 30/04/2010 (rev. 16/01/2012). Publicada en Boja 111 de 08/06/2010 y Boja nº 41 de 29/02/2012 por Resoluciones de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de 6 de mayo de 2010 y 16 de enero de 2012 respectivamente.
- Expediente de ayudas y subvenciones regladas: cooperación al desarrollo (Código 142). Orden de la Consejería de Cultura de 30/07/2010. Publicada en Boja nº 207 de 22/10/2010 por Resolución de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de 15 de septiembre de 2010.
- Expedientes de relaciones ciudadanas (Código 160). Orden de la Consejería de Cultura de 22/02/2012. Publicada en Boja nº 57 de 22/03/2012 por Resolución de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de 8 de marzo de 2012
- Dossieres de participación en organismos europeos (Código 164). Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 17 de septiembre de 2013 publicada en BOJA nº 231 de 25 de noviembre de 2013 por Resolución de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de 4 de noviembre de 2013.

#### **No publicados:**

- Notas de Reparación
- Recursos contencioso-administrativos

#### **Eliminación**

Se ha procedido a las siguientes eliminaciones:

- 29/09/1999: 269 u.i. Expedientes de anuncios, Svo. de Publicaciones y BOJA
- 15/04/2004: 191 u.i. Copias documentos contables y documentación justificativa



-14/12/2004: 184 u.i. Expedientes de edición del BOJA  
 -14/12/2004: 389 u.i. Expedientes de anuncios en BOJA  
 -27/06/2005: 91 y 160 u.i. Expedientes de sesiones parlamentarias y Exp. de bastanteos de poderes y facultades  
 -20/01/2006: 100 u.i. Exptes. de Edición del BOJA. Año 1999  
 -10/04/2006: 8 u.i. Copias de escritos presentados en el Registro del Svo. de Personal y Administración General  
 -23/06/2006: 52 u.i. Exptes. del Concurso público para la concesión de emisoras de FM. Año 2003. Solo copias de documentación presentada por los licitadores  
 -24/11/2006: 66 u.i. Exptes. de Anuncios en BOJA. Año 2000  
 -24/11/2006: 139 u.i. Exptes. de Edición del BOJA año 2000  
 -25/01/2007: 224 u.i. Expedientes de Subvenciones del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales  
 -11/04/2007: 73 u.i. Exptes. de Anuncios en BOJA. Año 2001  
 -11/04/2007: 158 u.i. Exptes. de Edición del BOJA año 2001  
 -06/06/2008: 56 u.i. Exptes. de Anuncios en BOJA. Año 2002  
 -06/06/2008: 170 u.i. Expedientes de Edición del BOJA año 2002  
 -20/03/2009: 290 u.i. Expedientes de Suscripciones al BOJA 1983-96  
 -18/09/2009: 147 u.i. Expedientes de Edición del BOJA año 2003  
 -18/09/2009: 89 u.i. Expedientes de Anuncios en el BOJA año 2003  
 -05/02/2010: 70 u.i. Expedientes de Subvenciones del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales  
 -24/05/2010: 193 u.i. Expedientes de concesión de emisoras de radiodifusión en FM. Comerciales (Solicitudes)  
 -25/08/2010: 29 u.i. Incidencias administrativas: expedientes de gratificaciones y horas extra 1990-2004  
 -25/08/2010: 26 u.i. Incidencias administrativas: expedientes de concesión de permisos y licencias 1997-2005  
 -24/09/2010: 195 u.i. Expedientes de Edición del BOJA año 2004  
 -27/09/2010: 340 u.i. Exptes. Bastanteos de poderes y facultades (1991-2004)  
 -31/08/2011 26 u.i. Expedientes de ayudas y subvenciones regladas: cooperación al desarrollo 26 u.i.  
 -14/12/2011 Exptes. selección y provisión de puestos de trabajo: concurso de méritos de personal funcionario 147 u.i.  
 -19/07/2012 Expedientes contables de gastos (fotocopias) años 2006. 22 u.i. Artículo 36 Reglamento de Archivos  
 -26/02/2013 Expedientes contables de gastos (fotocopias) año 2007 Artículo 36 Reglamento de Archivos  
 -19/05/2014 Expedientes de selección y provisión de puestos de trabajo: concurso de méritos de personal funcionario. Art. 35 Reglamento de Archivos. Tabla de Valoración 3. 22 u.i.  
 -16/03/2015 Expedientes contables de gastos Artículo 36 Reglamento de Archivos 21 u.i.  
 10/07/2015 Dossiers de participación en organismos europeos 107 u.i. (más 5 de muestreo en total 112)

### 3.3. Nuevos ingresos

Se prevé transferencias regulares desde los archivos de oficina de las diferentes unidades administrativas.

### 3.4 Organización

Orgánico-Funcional. Las secciones de este fondo son las siguientes:

**1. PRESIDENTE.** Según el artículo 117 del Estatuto de Autonomía el Presidente o Presidenta de la Junta dirige y coordina la actividad del Consejo de Gobierno, coordina la Administración de la Comunidad Autónoma, designa y separa a los Consejeros y ostenta la suprema representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Andalucía. El Presidente podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en uno de los Vicepresidentes o Consejeros. El Presidente es responsable políticamente ante el Parlamento. El Presidente podrá proponer por iniciativa propia o a solicitud de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y en la legislación del Estado, la celebración de consultas populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sobre cuestiones de interés general en materias autonómicas o locales.

**2. CONSEJERO.** 1. Las personas titulares de las Consejerías ostentan su representación y ejercen la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección, evaluación y potestad reglamentaria en su ámbito funcional, correspondiéndoles la responsabilidad inherente a tales funciones. 2. Además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan ésta y otras leyes, a las personas titulares de las Consejerías les corresponde: a) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
 b) Nombrar y separar a los cargos de libre designación de su Consejería.  
 c) Aprobar los planes de actuación de la Consejería, asignando los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo con las dotaciones



presupuestarias.

d) Dirigir las actuaciones de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería e impartirles instrucciones. e) Resolver los conflictos de atribuciones entre los órganos situados bajo su dependencia que les correspondan y plantear los que procedan con otras Consejerías.

f) Evaluar la realización de los planes y programas de actuación de la Consejería por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de dichos órganos, así como de las entidades públicas dependientes. g) Formular el anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

h) Autorizar los gastos propios de los servicios de la Consejería no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, dentro del importe de los créditos autorizados, e interesar de la Consejería competente la ordenación de los pagos correspondientes.

i) Suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

j) Resolver los recursos administrativos, acordar y resolver la revisión de oficio y declarar la lesividad de los actos administrativos en los casos en que proceda, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno.

k) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno. l) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, en los casos en que les corresponda.

m) Cuantas otras les atribuya la legislación vigente. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

**3. VICECONSEJERO.** El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de la misma, correspondiéndole la representación y delegación general de aquella. Igualmente, asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, además, aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue. Ejercerá la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno, con las funciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. El titular de la Viceconsejería asistirá al titular de la Consejería de la Presidencia en la coordinación de las actuaciones de la Consejería con el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

De la persona titular de la Viceconsejería dependerá la coordinación de la posición común que deba defenderse por parte del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía, en la Comisión sobre inversiones del Estado y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado, a las que se refieren respectivamente las Disposiciones transitoria primera, adicional tercera y el artículo 220 del Estatuto de Autonomía.

**4. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.** La Secretaría General Técnica, en virtud de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y del seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo.

b) La dirección del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) La asistencia jurídica y producción normativa de la Consejería, incluidas las propuestas sobre agilización de procedimientos y las propuestas de recursos administrativos, reclamaciones y expedientes de responsabilidad patrimonial.

d) La elaboración de las propuestas de resolución en materia de recursos administrativos, y de reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral. Con respecto de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y declaración de lesividad de los anulables, y a los expedientes de responsabilidad patrimonial, la elaboración de las propuestas de resolución y la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.

e) La tramitación de los proyectos de convenios de colaboración y de encomiendas de gestión a realizar por los órganos de la Consejería

f) La gestión de los recursos humanos dependientes de la Consejería, sin perjuicio de la jefatura superior de los mismos por parte de la persona titular de la Viceconsejería.

g) La administración y gestión de los créditos y el impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando a esos efectos, a los órganos y entidades dependientes de la Consejería.

h) El régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones, parque móvil y servicios de la Consejería, así como la gestión de la contratación a celebrar por la Consejería.

i) La dirección y ordenación del Registro General, de la información al público, del archivo de la Consejería.

j) La coordinación, el análisis, desarrollo y explotación de los servicios TIC de la Consejería.

k) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería

l) Las organización y supervisión de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería

m) En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa de los restantes órganos de la Consejería.

**5. GABINETE JURÍDICO.** El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo de la misma encargado de las funciones establecidas en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. “es el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía, en los términos del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de lo dispuesto en esta Ley. Asimismo, la Administración de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las funciones de tutela de los menores, asumirá la representación y defensa de estos en juicio a través de los Letrados y Letradas del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Corresponde igualmente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y de las agencias administrativas de la Junta de Andalucía, así como la representación y defensa de la Administración de la Junta de Andalucía en cualesquiera procedimientos no contemplados en el apartado anterior. Salvo que sus leyes específicas establezcan lo contrario, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de esta Ley podrán ser encomendados a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de Presidencia, en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones. Por decreto del Consejo de Gobierno se regulará el régimen de organización y las funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, así como del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. “La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía tendrá rango de Director/a General.



**6. SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO.** A la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero, le corresponden las funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Asimismo, le corresponde el estudio, seguimiento y coordinación, en fase parlamentaria, del programa legislativo del Consejo de Gobierno.

**7. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** A la Dirección General de Comunicación Social le corresponden las siguientes competencias:

- a) La gestión de competencias en materia de medios de comunicación social, y, en particular, las relativas a radiodifusión sonora, la prensa escrita y servicios de televisión, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada.
  - b) La dirección, planificación y desarrollo de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación.
  - c) La dirección de la estrategia de imagen institucional de la Junta de Andalucía, así como la coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía
  - d) La asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías, organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía
- b) La gestión para la concesión de frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.

**8. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:** A esta Dirección se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Las que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que, expresamente, estén encomendadas o se acuerde encomendarlas a otra Consejería. En particular las relativas a la creación, supresión y alteración de municipios, los procedimientos de deslinde y amojonamiento de términos municipales y el replanteo de las líneas definitivas, los procedimientos de cambio de denominación y capitalidad de las entidades locales, y las relativas a las entidades locales autónomas, así como a mancomunidades, consorcios y otras asociaciones locales.
- b) Las que la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía atribuye a la Consejería competente sobre Régimen Local.
- c) El diseño y organización de la demarcación municipal de Andalucía.
- d) Las transferidas o que se transfieran relativas al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Además, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Las relaciones de la Junta de Andalucía con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- b) El ejercicio de las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Concertación Local así como el impulso de las funciones de concertación, colaboración y consenso que corresponden a dicho Consejo.
- c) La colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, particularmente con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios, y la emisión de informes preceptivos o potestativos sobre materias de su competencia.
- d) La gestión y resolución de los procedimientos previstos en los artículos 76.3, 82 y 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía en relación a deudas de los municipios con entidades locales de cooperación territorial a las que pertenezcan, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a la consejería competente en materia de Hacienda.
- e) La coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal.
- f) El desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica en materias concretas propias de las competencias de la Consejería y, en particular, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, en los Programas especiales de cooperación y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario.
- g) La cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le sean propias.
- h) La Gestión del Registro Andaluz de Entidades Locales, como instrumento de conocimiento de la realidad local.
- i) La planificación y coordinación general de las actuaciones dirigidas a la impugnación judicial de las disposiciones y actos locales que vulneren el ordenamiento jurídico.
- j) La elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general en materia de régimen local.
- k) La planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.
- l) El fomento de la formación de las personas que desempeñan cargos electos locales y del personal directivo profesional al servicio de las entidades locales.
- m) La colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública en la planificación y desarrollo de actividades formativa destinadas al personal al servicio de las administraciones públicas que aborden cuestiones relacionadas con el régimen local.
- n) El impulso de la transposición por los Gobiernos Locales de las directivas de la Unión Europea, en particular de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.
- ñ) El análisis e impulso del desarrollo de modelo local andaluz mediante el estudio jurídico del marco competencial vigente.
- o) El diseño, realización y difusión de estudios y publicaciones relacionados con el régimen Local.
- p) Cualesquiera otras funciones en relación con las competencias que se transfieran y deleguen por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución y en el marco material establecido en el artículo 60 del Estatuto

**8. SECRETARÍA GENERAL DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO.** A la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero, le corresponde la elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno y de la persona titular de la Presidencia, así como la reseña de actividades de ambos.

Igualmente, le corresponde la coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a cuyo fin se establece la dependencia funcional de aquellos servicios con respecto a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

**9. SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR.** A la Secretaría General de Acción Exterior, cuya



persona titular tendrá rango de Viceconsejero/a, le corresponde:

- a) La planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía y el asesoramiento general a sus órganos administrativos y entidades instrumentales sobre esta materia.
- b) La coordinación y seguimiento de los acuerdos y convenios de colaboración que pueda establecer en el ámbito de la acción exterior.
- c) La coordinación general de las actuaciones de Junta de Andalucía derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, en el Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales
- d) El impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin.
- e) El seguimiento y estudio de la normativa de la Unión Europea e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a ella, la tramitación de las notificaciones y comunicaciones de ayudas públicas, la coordinación y seguimiento de los procedimientos de infracción de la normativa de la Unión Europea, y la notificación de las reglamentaciones técnicas.
- f) La coordinación de la cooperación territorial europea en sus tres capítulos: cooperación interregional, transnacional y transfronteriza.
- g) El impulso, coordinación y desarrollo de las relaciones de cooperación entre la Junta de Andalucía y las regiones limítrofes portuguesas del Algarve y el Alentejo, con las que conforma la eurorregión ALENTEJO-ALGARVE-ANDALUCÍA.
- h) El apoyo e impulso de las actividades relacionadas con la política y los proyectos de cooperación territorial europea en el área mediterránea, especialmente con la región vecina del norte de Marruecos y el área atlántica.
- i) Las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que queda adscrita a la Consejería de la Presidencia a través de la Secretaría General de Acción Exterior. Delegación que tendrá como función el seguimiento, asesoramiento, formación e información en relación con las políticas, programas e iniciativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría General
- j) Asimismo le corresponde el ejercicio de las competencias de coordinación de las políticas sobre andaluces y andaluzas en el mundo

**10.SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.** A la Secretaría General de la Presidencia, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas aquellas actuaciones cuya finalidad esté dirigida a las siguientes proporcionar la información política, técnica y asesoramiento necesario para el ejercicio de las funciones del titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como la realización de análisis y estudios que faciliten la acción del Gobierno, las relaciones de carácter institucional, así como cuantas actividades o funciones se le encomienden.

El Gabinete de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el área de protocolo y coordinación dependerán funcionalmente de la Secretaría General de la Presidencia.

#### **11.AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.**

Conservamos los antecedentes documentales de la misma, ya que hereda las competencias de la antigua Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior (expedientes iniciados entre 1990 y 2006). Estas competencias se refieren a la sensibilización, formación e investigación sobre Cooperación al Desarrollo, y la gestión de ayudas al desarrollo y ayudas humanitaria y de emergencia.

A partir del Decreto del Presidente 3/2012 la Agencia deja de depender de la Consejería de Presidencia, pasando a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

## **4 ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO**

### **Condiciones del acceso**

La consulta de estos documentos se basa en :

[LEY 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía \(BOJA nº 124\), de 30 de junio de 2014](#)  
[LEY 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno \(BOE nº 295\) de 10 de diciembre de 2013\)](#)

[LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía \(BOJA nº248, de 19 de diciembre de 2007\)](#)

[LEY 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos \(BOE nº 150 de 23 de junio de 2007\)](#)

[LEY 7/2011, de archivos, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental \(BOJA Nº 222, de 11 de noviembre de 2011\)](#)

Podrán acceder al servicio de préstamos y consultas administrativas las oficinas productoras de la



documentación y cualquier otro servicio de la Consejería de Presidencia implicado en el procedimiento y/o que cuente con el visto bueno de la primera o del responsable del Archivo Central en el caso que ésta no pudiese ser precisada.

El acceso a la documentación por parte de ciudadanos, investigadores y otras instancias administrativas distintas de la Consejería de Presidencia necesita la autorización previa del responsable administrativo de los documentos o de la Secretaria General Técnica.

Los servicios productores de la documentación también podrán solicitarla en préstamo para consulta de ciudadanos u otras instancias administrativas afectados por el procedimiento en sus propias dependencias y bajo su supervisión. La documentación se puede consultar directamente en las dependencias del Archivo Central. El personal que no pueda desplazarse al Archivo podrá realizar su consulta vía telefónica, fax o correo electrónico.

### **Condiciones para reproducción**

El artículo 63 de la **Ley 7/2011, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía** establece el procedimiento de acceso y las condiciones para el ejercicio del derecho de obtención de copias de los documentos de titularidad pública.

Servimos reproducciones en fotocopias o formato electrónico, tras solicitud directamente a los servicios de la Consejería de Presidencia, dependencias de la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas que hayan ejercido debidamente su derecho de consulta. En el caso de ciudadanos o investigadores se estará a lo dispuesto en la autorización de consulta de la documentación, que deberá precisar si se le pueden suministrar reproducciones de toda o parte de la documentación consultada y en qué condiciones.

#### **4.3 Lengua / escritura(s) de la documentación**

Predomina el castellano pero también hay documentos en inglés y francés pertenecientes a la Secretaría General de Acción Exterior o a la antigua Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Internacional.

#### **4.4 Características físicas y requisitos técnicos**

Buen estado de conservación.

#### **4.5 Instrumentos de descripción**

Inventarios (no editados)

Cuadro de Clasificación

Base de Datos en Access

Aplicación @rchiva

Estudio de identificación de secciones

Estudio de identificación de órganos colegiados y fundaciones en los que participa la Consejería

### **5 ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

#### **5.1 Existencia y localización de los originales**

#### **5.2 Existencia y localización de copias**

#### **5.3 Unidades de descripción relacionadas**

Fondos depositados en el AGA:

- Ente Preautonómico y Presidencia de la Junta Preautonómica de Andalucía
- Presidencia de la Junta de Andalucía
- Consejería de Relaciones Institucionales (Extinguida, 1996-2004)
- Consejería de la Presidencia e Igualdad

#### **5.4 Nota de publicaciones**

- Morejón Cayuela, María Dolores; López Falantes, María Dolores

La Documentación Judicial en la Administración Autónoma Andaluza. Identificación y Valoración de las Series Documentales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: los Recursos Contencioso-Administrativos.

En español.



En: Los archivos judiciales en la modernización de la administración de justicia / Congreso de Archivos Judiciales, Sevilla 16-17-18 mayo 2007 ; [coordinador de la edición Jesús Gómez Fernández-Cabrera] PUBLICACIÓN Sevilla : Consejería de Justicia y Administración Pública, D.L. 2007. - ISBN 978846905812. - p. 543- 548

## 6      **ÁREA DE NOTAS**

## 7      **ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

### 7.1    **Nota del Archivero**

Descripción realizada por M<sup>a</sup> Dolores López Falantes, Eva Vázquez Roldán, M<sup>a</sup> Carmen Valderrama Mora, M<sup>a</sup> Ángeles Luna Morales

### 7.2    **Reglas y Normas**

ISAD (G) : norma internacional general de descripción archivística. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000. 2a ed. / adoptada por el Comité de Normas de descripción, Estocolmo, Suecia, 19-22 septiembre 1999

### 7.3    **Fecha de la descripción**

2005-08-10

2006-02-01 (revisión)

2008-11-07 (revisión)

2010-04-13 (revisión)

2013-04-22 (revisión)

2013-10-03 (revisión)

2015-04-07 (revisión)

2015/07/15 (revisión)

